

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JULIO DE 2011.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
912/2010	CONSULTA A TRÁMITE. EXPEDIENTE VARIOS relativo a la instrucción ordenada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de siete de septiembre de dos mil diez dictada en el expediente Varios 489/2010, relacionado con la sentencia emitida el 23 de noviembre de 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso 12.511 ***** , contra los Estados Unidos Mexicanos. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS).	3 A 48 Y DE LA 49 A LA 52

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

TRIBUNAL PLENO.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JULIO DE 2011.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA

SEÑORES MINISTROS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.

SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.

OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

AUSENTE:

SEÑORA MINISTRA:

MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:40 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta si es tan amable.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número setenta y ocho ordinaria, celebrada el martes doce de julio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora y señores Ministros ha sido sometida a su consideración esta acta, si no hay alguna

observación consulto si se aprueba en votación económica.
**(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA POR
UNANIMIDAD DE VOTOS.** Señor secretario continúe por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

EXPEDIENTE VARIOS 912/2010. RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN ORDENADA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE VARIOS 489/2010. RELACIONADO CON LA SENTENCIA EMITIDA EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señora y señores Ministros, en la ocasión anterior concluimos la sesión precisamente después de escuchar al señor Ministro Cossío Díaz, quien se ha hecho cargo de esta ponencia, para efecto de que iniciamos el debate del Considerando Décimo del proyecto. Nos solicitó levantarla en función de lo avanzado de la hora para hacernos en este día una propuesta en relación a este Considerando, habida cuenta de lo que ya se había venido votando.

Le doy la palabra señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Estoy en la página ciento dieciséis del proyecto, donde en el Considerando Décimo se habla de las medidas de carácter administrativo.

Como usted lo acaba de decir señor Presidente se suspendió ya faltando unos cuantos minutos para concluir el martes de esta semana la sesión, a fin de que teniendo en cuenta las votaciones que se habían producido aquí en el Pleno pudiera yo recogerlas y hacerles una propuesta, que eso es, una propuesta, para determinar cuáles son las medidas como correctamente las denominó en su momento la señora Ministra Luna Ramos en el propio Considerando Décimo.

Me voy a permitir leerlas para efecto de la identificación: “Habiendo concluido este Tribunal Pleno que todas las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las que el Estado Mexicano sea parte son vinculatorias para el Poder Judicial de la Federación las medidas a que nos lleva la presente resolución deberán ser:

1. Por lo que se refiere a los párrafos 346, 347 y 348 de la sentencia de la Corte Interamericana relativos al establecimiento de cursos y programas de capacitación para todos los jueces y magistrados, y para todos aquellos funcionarios públicos que realicen labores jurisdiccionales y jurídicas del Poder Judicial de la Federación, lo conducente es generar:

a) Capacitación permanente respecto de los contenidos de la jurisprudencia interamericana sobre los límites de la jurisdicción militar, garantías judiciales y protección judicial, y estándares internacionales aplicables a la administración de justicia; y

b) Capacitación en la formación de los temas de debido juzgamiento del delito de desaparición forzada, para el adecuado juzgamiento de hechos constitutivos de este delito, con especial énfasis en los elementos legales, técnicos y científicos necesarios para evaluar integralmente el fenómeno de la desaparición forzada; así como en la utilización de la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones; el objetivo es conseguir una correcta valoración

judicial de este tipo de casos de acuerdo con la especial naturaleza de la desaparición forzada.

2. De conformidad con el párrafo 332 de la sentencia de la Corte Interamericana, una vez que el Poder Ejecutivo lleve a cabo las medidas que le corresponden para el cumplimiento de la citada sentencia, el Poder Judicial de la Federación deberá garantizar que la averiguación previa, abierta respecto al caso ***** , se mantenga bajo conocimiento de la jurisdicción ordinaria y bajo ninguna circunstancia en el fuero de guerra; este efecto no permite de manera alguna que el Poder Judicial de la Federación intervenga o interfiera en las competencias y facultades que tiene la Procuraduría General de la República en el trámite de la averiguación previa SIEDF/CGI/454/2007, lo único que implica es que una vez consignada la investigación, en su caso ante un juez federal, los hechos investigados no pueden ser remitidos al fuero militar ni debe serle reconocida competencia alguna al mencionado fuero. Este asunto sólo puede ser conocido por las autoridades jurisdiccionales ordinarias.

3. En relación al párrafo 339 de la sentencia que nos ocupa, y dado los alcances de esta resolución dictada por este Tribunal Pleno, todos los jueces del Estado Mexicano a partir de este momento y de conformidad con el artículo 1º constitucional, están facultados para inaplicar las normas generales que a su juicio consideren transgresoras de los derechos humanos contenidos en la propia Constitución Federal y en los tratados en materia de derechos humanos.

Aquí viene el efecto que quiero proponer; además, para lograr este efecto resulta necesario que el Pleno –me parece– modifique la jurisprudencia P/J 74/1999, en la que se interpretó el artículo 133 de la Constitución Federal, en el sentido de que el control difuso de la constitucionalidad de normas generales no está autorizado para

todos los jueces del Estado Mexicano, sino —se haría en este asunto como ya lo votamos y lo determinamos— que esto me parece tiene que ser propio de un expediente distinto, derivado de este asunto y de esta votación en un expediente de modificación de jurisprudencia.

4. De conformidad con el párrafo 340 de la sentencia de la Corte Interamericana, y atendiendo al efecto precisado en el inciso anterior, el Poder Judicial de la Federación, deberá adecuar sus subsecuentes interpretaciones constitucionales y legales sobre la competencia material y personal de la jurisdicción militar, con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, máxime si se toma en cuenta que existen diversas sentencias condenatorias de la Comisión Interamericana pendientes de cumplimiento por el Estado Mexicano, que versan sobre la misma cuestión de la jurisdicción militar, como sabemos estas sentencias son las de ***** y otra, ***** y otros, y ***** y ***** , al menos.

5. De acuerdo con los párrafos 252 y 256 de la sentencia que estamos analizando, este Tribunal Pleno ordena que deberá garantizarse en todas las instancias conducentes, el acceso al expediente y la expedición de copias del mismo para las víctimas.

6. Finalmente, atendiendo a la propuesta que en la sesión anterior nos hizo el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, en el sentido de que de ser del conocimiento de la Suprema Corte la existencia de casos sobre la materia, ésta deberá reasumir su competencia originaria para conocer de conflictos competenciales, o bien, ejercer de oficio su facultad de atracción por tratarse de un tema de importancia y trascendencia, se propone solicitar a todos los juzgados y tribunales federales del país, que en el caso de que tengan bajo su conocimiento algún asunto relacionado con el tema, lo informen a esta Suprema Corte para los efectos anteriores.

Creo esto, señor Presidente, son los temas que se derivan por vía de medidas en cuanto al cumplimiento de la sentencia –e insisto– y por eso creo que fue importante suspender la sesión, esto me parece que son los efectos directos de la votación anterior, como ustedes ven uno de los temas más delicados tiene que ver con la modificación de la tesis de jurisprudencia 74/1999, pero no se está proponiendo en el caso de esta resolución por las condiciones de discusión que se tome aquí esta determinación, sino que se abre el expediente correspondiente, y en él se tramite y se resuelva lo conducente. Esta sería la propuesta señor Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Cossío. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor Presidente, realmente siento que estamos desbordando a un Tribunal Internacional, ya de por sí desbordado, quisiera ante todo rogarle al señor Ministro Cossío, que nos circulara una copia a cada Ministro de los puntos concretos de su proposición, si es tan gentil. En segundo lugar, quiero recordarle lo siguiente, estamos haciendo interpretación del párrafo tercero del artículo 1° constitucional, suprimiendo dentro de sus respectivas competencias, y eso a mí me parece la mayor gravedad del mundo, esto es algo de lo que no debemos ocuparnos en este caso y en este momento.

¿Cuáles son las respectivas competencias? La que su estatuto personal le dé a cada juez, tribunal administrativo, laboral, de justicia ordinaria, etcétera, pero por obra y gracia de una interpretación implícita que no explícita del artículo 1° constitucional, párrafo tercero, estamos sin mayor análisis, –esto es grave– diciendo que todos deben hacer control de convencionalidad y de constitucionalidad, sin ver pelo ni color. ¡Cuidado con esto! Nos

estamos olvidando del texto del párrafo tercero del artículo 1º constitucional.

Señor Presidente yo quisiera rogarles lo siguiente: La interrupción de esta sesión, diez o quince minutos, para reflexionar con la lectura de los temas que nos proponen y estar en aptitud de su discusión pormenorizada si así lo decide usted.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay una propuesta y una petición de tiempo para esta resolución. Yo siento que tendríamos, antes de esta situación que hacer algunas precisiones. De la lectura y de lo que escuchamos, creo que hay consecuencias –vamos a decir– que habrán de darse; puede ser, lo más seguro es que se vayan a dar, y son medidas que se tengan que tomar.

Aquí, en el caso concreto, tal vez podría modularse esta propuesta. Podría modularse: ¿Cuáles son las consecuencias que podrían estar en posibilidad de presentación? Una de ellas, en su momento yo no dudo que sea la revisión de este criterio jurisprudencial, no lo dudo. ¿Pero será necesario hoy, y con motivo de eso, apuntarlo de la manera como se está apuntando, o establecer dentro de las eventuales consecuencias la posibilidad de que se estudie la modificación de este criterio, en un caso concreto y cuando esto se presente? Es un ejemplo de modalización de la propuesta que hace el señor Ministro Cossío en función de consecuencias, y ceñirnos a las propuestas concretas de carácter administrativo, contenidas en los párrafos 345 a 348 de la sentencia, donde se habla concretamente de capacitación a operadores de la justicia, a educación en derechos humanos, etcétera; otro tipo de medidas de carácter administrativo, como se identifican en el proyecto, que nos llevan a darles cumplimiento en tanto que yo recuerdo, recuerdo a todos, la naturaleza de este expediente Varios, formado para concretar las obligaciones para el Poder Judicial Federal derivadas de la sentencia *****. Si ésa es la concreción, tendríamos que

hacerlo así sin desconocer –y es el apuntamiento valioso de esta propuesta– que alerta otros caminos que habremos de transitar con motivo de lo que estamos analizando. Hay una tarjeta blanca del señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí, muy brevemente señor Presidente. En las hojas que les pasé hay una parte que está subrayada, o marcada con esta sombra que se pone en las computadoras, esa no la leí, ya son efectos muy particulares y eso no lo estaría incluyendo.

Y en el otro caso, yo lo planteaba en términos de que se podría hacer esta solicitud de modificación de jurisprudencia, puede quedar o no en la resolución, coincido plenamente con usted, esta cuestión creo que la propia Presidencia, o alguno de nosotros que estemos legitimados para ello podremos hacer esta solicitud de modificación, o en fin, cualquiera de las partes legitimadas. Entonces, en ese sentido no insistiría en el punto tercero, ésta es una cuestión que me parece derivaba claramente de este tipo de las votaciones tomadas –insisto– pero no tendría ningún inconveniente, el resto de los efectos ahí están indicados señor. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Cossío. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. Yo estimo lo siguiente: Hay ciertos efectos que se pueden entender como medidas administrativas, estimo que es lo que quizá sería materia de una votación, porque es lo que no se ha analizado; las demás situaciones que se plantean en esta propuesta del Ministro Cossío me parece que son consecuencias naturales de lo que ya se votó. Estimo que no es el caso volver a discusiones sobre cuestiones que ya votamos; es decir, lo que dice esta propuesta que hoy nos hace el Ministro Cossío, me parece que es la consecuencia natural –se votara o no se votara esto– creo que es

la consecuencia que se sigue de lo que ya se votó; entonces, si se estima en un momento dado que basta votar las medidas administrativas, para mí sería suficiente porque yo entendería que todo lo demás viene implícito con lo que ya votamos, quizás el Ministro Cossío quiso ser muy específico para que haya mayor claridad, pero estas situaciones simplemente están reiterando lo que ya votamos y que creo que todos estamos de acuerdo en que a este Pleno, esas votaciones, ya nos obligan y en ese sentido yo me pronunciaré, gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano para aclaración.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. Pienso que esto no es causa de aquella causa, esto desborda lo ya votado en muchos puntos específicos, entonces todo es cuestión de óptica, si yo quiero decir porque sí y nada más que porque sí, que estas proposiciones son causa de lo ya votado, –bueno– pues es algo indiscutido cuando menos –y yo digo que discutible– pero no tenemos necesidad de meternos ahorita en estas honduras, ahorita el tema específico que nos faltaba de analizar, son cuestiones de carácter administrativo, tendentes al cumplimiento básicamente de la condena de dar cursos sobre derechos humanos y criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en estos asuntos en donde México fue parte y en otros, yo creo que es el tema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente. Hay un punto en el que el señor Ministro Aguirre Anguiano ha estado insistiendo a lo largo de la discusión y respecto del cual no nos hemos pronunciado, creo que es importante hacerlo porque resolvimos que todos los jueces del Estado Mexicano y los

operadores jurídicos oficiales, tienen la obligación de hacer control de convencionalidad, pero nos insiste don Sergio Aguirre, sí, pero en la medida de sus competencias y el artículo 1° de la Constitución no da ninguna competencia, ese es el argumento del señor Ministro, yo no estoy de acuerdo con ese argumento, cuando la Constitución impone una obligación, esta obligación trae aparejada la facultad de cumplir con lo obligado; sin embargo, veo a don Sergio muy convencido en esto, y ahí es donde yo veo su escollo para decir: sí pueden hacer control de convencionalidad, pero hasta que les den competencia legal, yo creo que esto no es así, cuando el artículo 100 dice: Tienen la obligación de aplicar los tratados, entonces la obligación trae la consecuente atribución de competencia, yo pediría al Pleno que se vote este punto porque ya dijimos: Todos los jueces del Estado Mexicano tienen que hacer control de convencionalidad, superado este punto, yo estaré de acuerdo con la propuesta del señor Ministro José Ramón Cossío y ahora me explico: Los tratados internacionales se hacen bajo el principio de buena fe y se cumplen también bajo el principio de buena fe, aquí hemos dicho: La Corte, formalmente asignó al Poder Judicial Mexicano estas obligaciones, pero de la lectura integral de la sentencia aparecen estas otras, tenemos la posibilidad de escamotear estas otras obligaciones porque concretamente no se nos asignaron de manera expresa o desarrollarlas a través de un programa como el que se nos propone, yo la verdad coincido con el documento, son acciones para desarrollar en tiempos futuros –futuros inmediatos, desde luego– pero no estamos aquí decidiendo la modificación de una jurisprudencia sino simplemente indicando la necesidad de que está jurisprudencia se reconsidere a través de una solicitud de modificación y todas las demás cosas que aquí se dicen, son congruentes con todo lo discutido, pero el escollo siento que está y es muy importante que digamos si el nuevo texto del artículo 1° da la atribución para cumplir con la nueva obligación que de ahí deriva para todos los jueces del Estado Mexicano. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Declino en este momento señor Presidente, porque me parece que hay varios puntos y yo quisiera, según como se oriente, poder participar o no, no tiene importancia en este momento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente, yo en la misma línea de lo que dice el Ministro Ortiz Mayagoitia, me parece que todo esto ya está implícito en lo votado, si lo ponemos qué bueno, si genera ruido pues podemos poner nada más lo administrativo, lo cierto es que creo que no podríamos votar en contra de esta propuesta porque estaríamos votando en contra de lo que ya votamos.

La mayoría sostuvo que el control de convencionalidad, emana de los artículos 1º y 133 de la Constitución, no se requiere ninguna reforma legal ni adecuación, así votó la mayoría, el Ministro Aguirre tuvo sus reservas, incluso creo que en este punto de convencionalidad votó en contra.

Entonces la mayoría nos pronunciamos ya en un sentido, no creo que se requiera ninguna otra votación sobre este aspecto y las medidas —reitero— se voten o no se voten en este sentido se incluyan o no en el engrose, me parece que son consecuencias lógicas, naturales, jurídicas, de lo que ya votamos.

No veo nada que exceda lo ya votado en esta propuesta del Ministro Cossío. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano, después la Ministra Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente, yo les advierto que no voté en contra, que lo que yo voté fue que en el caso concreto en donde estuviéramos en la necesidad jurisdiccional y no administrativa de definir los alcances de la expresión, en ese momento debíamos de darle el significado preciso, no en un asunto de carácter administrativo.

¿Qué está pasando aquí? Venimos a ver un proyecto, página ciento veinte, se abren un par de llaves ahí para elucidar, y ahorita nos hacen cinco propuestas diferentes y se nos dice: “Es consecuencia de lo que ya se votó”. No, no, no es consecuencia.

Quiero además hacer otra aclaración y la aclaración es la siguiente: La Constitución en innúmeros casos refiere a las competencias que en lo futuro otorguen las leyes y habla de sus referencias a la ley que al efecto se pronuncie o se deba de emitir, y condiciona muchas cosas a futuro. En este caso de la interpretación del párrafo tercero, bueno, si hay una decisión aplanadora pues está bien que se vote y se acabó, verdad, pero hay que oír razones y las razones son que el texto de la Constitución habla dentro de sus respectivas competencias”.

Si no fuera así, hubiera sido —pues yo diría— un dilapidador de tinta el órgano revisor de la Constitución, ¿Para qué pone eso? Debe de hacerlo seca, monda y lirondamente, ¿Para qué pone que dentro de sus respectivas competencias? Bueno, esto es algo que cuando menos necesita discusión, y yo digo que necesita discusión jurisdiccional cuando de veras estemos interpretando en lo jurisdiccional el sentido de un artículo de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Tiene razón el Ministro Aguirre en el sentido de que fue unanimidad de votos en la

sesión pasada, señor Ministro Presidente, que a pregunta expresa de usted precisamente se cuestionó si también resultaban obligaciones para los jueces del Estado Mexicano, particularmente al ejercer el control de convencionalidad que hemos reconocido como obligatorio, y fue una votación unánime.

Sin embargo, él modalizó su voto, pero bueno fue él el que modalizó su voto, en realidad los demás o la gran mayoría, no sé si hubo otros dos Ministros que también modalizaron su voto, pero en realidad las votaciones están dadas.

Es decir, llevamos varios días discutiendo el asunto, llevamos varias votaciones ya definitivas, y digamos, para mí, todo esto es consecuencia de todo lo que hemos discutido y votado, hay Ministros que se han reservado sus votos, en forma, inclusive, que han votado unánime pero que se han reservado, digamos, alguna modalización en sus participaciones y en sus votos, eso es correcto, pero que todo ha sido discutido y ha sido por supuesto votado, entonces ¿Dónde quedan las discusiones y las votaciones anteriores? Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted señora Ministra Sánchez Cordero. Antes de darle la palabra al señor Ministro Cossío Díaz, que la ha solicitado, quiero dar lectura a este Tribunal Pleno, lo votado en relación con el Considerando Séptimo. Cuando analizamos el Considerando Séptimo (antes Octavo) cuando hicimos el corrimiento, tomamos estas votaciones: "POR MAYORÍA DE SIETE VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS COSSÍO DÍAZ, FRANCO GONZÁLEZ SALAS, ZALDÍVAR LELO DE LARREA, VALLS HERNÁNDEZ, SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, ORTIZ MAYAGOITIA Y PRESIDENTE SILVA MEZA, se determinó que el modelo de control de convencionalidad y constitucionalidad que debe adoptarse a partir de lo establecido en el párrafo 339, de la sentencia de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos, en el caso 12.511. ***** , contra los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, 103, 105 y 133, de la Constitución Federal, propuesto por el señor Ministro Cossío Díaz, es en el sentido de que: 1. Los jueces del Poder Judicial de la Federación al conocer de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y de amparo, pueden declarar la invalidez de las normas que contravengan la Constitución Federal y/o los tratados internacionales que reconozcan derechos humanos. 2. Los demás jueces del país, en los asuntos de su competencia, podrán desaplicar las normas que infrinjan la Constitución Federal y/o los tratados internacionales que reconozcan derechos humanos, sólo para efectos del caso concreto y sin hacer una declaración de invalidez de las disposiciones. Y 3. Las autoridades del país que no ejerzan funciones jurisdiccionales, deben interpretar los derechos humanos de la manera que más los favorezca, sin que estén facultados para declarar la invalidez de las normas o para desaplicarlas en los casos concretos. Votaron en contra los señores Ministros: AGUIRRE ANGUIANO, PARDO REBOLLEDO, por estimar que ésta no es la instancia adecuada para realizar este análisis, y AGUILAR MORALES, por la razón aducida por el señor Ministro Pardo Rebolledo”. Es el resultado de la votación del tema concreto que estamos abordando. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

Dos cosas: La primera. Tiene toda la razón el Ministro Zaldívar cuando dice: Aquí hay una síntesis de los temas que a mi parecer se derivan, y así es como está planteado, también lo decía la Ministra Sánchez Cordero y el Ministro Ortiz Mayagoitia.

Lo que traté de hacer es: No sólo ver las medidas —porque las medidas administrativas en el proyecto de la señora Ministra, básicamente se reducían a los cursos— sino decir: éste es el conjunto de cosas que hemos aprobado. Coincido también con lo que dice el Ministro Zaldívar: A lo mejor ni siquiera teníamos que

preocuparnos por decir estas cosas, porque me parece que son consecuencias naturales de lo ya votado, y usted acaba de leer la votación en este Considerando Séptimo, donde me parece que claramente se desprende.

Lo que pretendía o pretendo hacer, y está por supuesto sujeto a su consideración, es que sí nos quede muy claro cuál es el conjunto de cosas ya sintetizadas, ya decantadas, a partir de estas distintas votaciones, y ésta es la razón por la que en la sesión anterior —el martes pasado— les pedí autorización para aplazar el asunto o más bien, para suspender la sesión, no aplazar el asunto. —Éste es el primer tema—.

El segundo tema, creo que sobre esto se puede tomar una votación, queremos que quede perfectamente claro en la resolución o después vamos a entrar en un proceso de interpretaciones y este tipo de temas en este sentido. Y por supuesto, cuando se dice que sería deseable una solicitud —pues no deseable— que es necesario promover una solicitud, no estoy diciendo que de aquí salga el tema resuelto, simplemente que se solicite, y en su caso, y por la vía correcta para no entrar a la discusión, si de aquí se va a generar o no jurisprudencia, porque eso es justamente lo que estoy tratando de evitar para no regresar a la discusión del día primero, es este primer asunto.

En segundo lugar quiero recordar lo siguiente: Este argumento que ahora nos presenta el Ministro Aguirre Anguiano, es un argumento que fue ampliamente discutido, cuando él decía, y en el documento largo —y a mí me pareció importante, y así creo que lo reconocimos todos— sobre cuál era el carácter de esta expresión: “En el ámbito de sus respectivas competencias” tratando de fortalecer esta posición, nos presentó el voto que hizo el juez en su momento, *****, y una opinión también del doctor *****, en el sentido

de que este control se tenía que modalizar de acuerdo con cada uno de los órdenes jurídicos, y es verdad.

No pienso que una Junta de Conciliación y Arbitraje o una autoridad administrativa o un juez penal, puedan desaplicar normas fuera de sus competencias, esto me parece clarísimo, dónde lo va a hacer, pues en los procesos que le toque conocer, no lo va a hacer así *Urbi et Orbi* como si fuera una especie de declarador general de invalidez; lo que hace es, cuando tenga un proceso concreto, tenga un litigio concreto, pues ahí él verá si en ese caso concreto se da o no se da.

Creo que el problema bajo el que se está viendo la óptica es previo y creo que ya fue votado en la votación que usted lo acaba de decir, y creo que ya ese argumento, como dicen ahora los teóricos del derecho fue derrotado. ¿Por qué razón? Porque lo que se está diciendo es “retiramos la imposibilidad”, y justamente por eso hay que modificar la tesis que existía de que no hubiera control difuso. Retirada la interpretación del control difuso y sustituida por la interpretación de que sí cabe el control difuso como usted lo acaba de señalar, ¿Qué es lo que queda en la nueva concepción del modelo? Que los jueces pueden realizar control difuso en el ámbito de sus competencias, ¿Cuáles son sus competencias? Pues su competencia, ya se verá en el caso concreto qué es lo que tiene que hacer cada órgano del Estado en los procesos o en los actos que tenga que realizar para lograr esta desaplicación.

Entonces, creo que este tema ya está a mi parecer muy discutido y también lo decía el Ministro Ortiz, el Ministro Zaldívar, la Ministra Sánchez Cordero, muy votado, y creo que levantada esta tesis antigua en el sentido de que no cabe más que el control concentrado y consecuentemente habiéndose votado mayoritariamente que el control difuso sí tiene cabida, en ese

contexto de control difuso es donde se tiene que entender esta expresión.

Por eso creo que estamos en alguna medida reeditando una discusión que ya fue votada, y dos, me parece que si vemos el documento, estamos tratando de extraer las medidas como lo hemos denominado, concretamente de cada uno de los párrafos. Si ustedes ven cada uno de los puntos, el uno dice: “De los párrafos 346, 347, 348”; el dos: “De conformidad con el 332”; el tres, etcétera.

Entonces, sí me parece que en este sentido, insisto, estamos reeditando una discusión que creo que ya, a mi parecer, insisto, está dada e inclusive está votada; y por otro lado, y eso creo que podría admitirlo yo en términos de lo que decía el Ministro Zaldívar, poner en el Considerando Décimo: “De todo lo anteriormente votado, de todo, se desprenden las siguientes”, y entonces le podemos insertar eso para que quede claro qué es lo que en concreto se está asumiendo con esta resolución, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Quiero hacer una propuesta a ustedes señores Ministros.

En una lectura rápida, después de haberlo escuchado, de los puntos y con la eliminación que ha hecho de un punto que estaba generando problema, dejarlo pendiente, son cuatro temas que están asociados en el desglose prácticamente de las menciones que hace el Considerando Décimo del proyecto, con precisiones, que pudieran haber dado problema, parece que se ha quedado de lado, y que será necesario una consecuencia de un caso concreto esta revisión del criterio queda de lado.

Las otras sí son realmente medidas administrativas y podemos ir las viendo una a una, no es el texto amplio ni complicado, conocemos

el tema, todas están relacionadas con los temas, hay algunos, en el mismo párrafo tercero, en el párrafo primero, se ha dilucidado ya que este es un tema votado, estaba incluido, pero podemos irlos mencionando de uno por uno.

Vamos a verlos, yo le pediría al señor Ministro ponente, que estuviéramos haciendo la referencia de uno por uno y dijéramos “este ya está votado, este sí tiene pertinencia, este no tiene pertinencia”, en tanto que hay una propuesta concreta de medidas administrativas sustitutiva de la que tiene el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias.

Para dar tres mentís. Primero. Aquí no podemos hacer interpretación constitucional directa, ¿cuál es el fundamento? Segundo. Hemos discutido el tema, es cierto, ahorita lo rediscutió el señor Ministro Cossío diciendo que aquí no vale la pena rediscutir, bueno, esto no lo sé, pero él lo rediscutió y dio su punto de vista. Tercero, la medida no es de carácter administrativo, es consecuencia de una interpretación directa a la Constitución, y se dice: “es una medida administrativa” aquí no podemos hacer interpretación directa de la Constitución”, esto debemos de reservarlo para cuando tengamos un caso concreto; ahora se me va a replicar, ya sé, somos Suprema Corte y podemos todo, hay que votar como tapón de sidra de los cinchos a que nos sujetaba la Ley de Amparo y la acartonada forma de ver el derecho y la Constitución; no, en un régimen de facultades expresas necesitamos tener la atribución, y la atribución de hacer interpretación constitucional directa es en casos jurisdiccionales concretos; entonces, pues por favor, esto no es una medida administrativa, es una interpretación jurisdiccional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Muy brevemente, yo estaba esperando para escuchar, y a mí me parece que su propuesta sería la ideal, y yo creo que podría haber dos posibilidades: Que se votara el documento que nos han presentado como está, o bien, ir punto por punto. Si es así, yo quisiera suplicar que viéramos todos los puntos, si vamos a ir punto por punto sin excluir ninguno a priori para que podamos irnos pronunciando y dejar esto salvado, porque a mí me parece que efectivamente estamos reeditando discusiones que ya tuvimos, y que en mi opinión, ya están resueltas por una mayoría en diferentes votaciones pero por mayorías amplias.

Yo pienso que esto ya es consecuencia directa de los criterios que ya asumimos y votamos; hay quien está en desacuerdo y merece todo nuestro respeto por estar en desacuerdo desde el principio, pero ya los votamos, ya hicimos la interpretación constitucional que ameritaba cada uno de estos puntos y nos pronunciamos; consecuentemente, creo que lo más sano es que nos pronunciemos -insisto- o sobre el documento en su integridad como lo decía el Pleno, o bien, punto por punto que a mí me parecería que sería lo más adecuado sin excluir ningún punto señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. La pregunta que iba a ser quedó sin materia porque me adhiero a la propuesta de que veamos punto por punto. Yo le iba a preguntar cuál era el punto que usted sugería que no se viera, pero creo que vale la pena ver punto por punto; simplemente aprovecho para hacer un comentario. En modo alguno, la mayoría apeló para esta interpretación constitucional que venimos ya haciendo durante varias sesiones, al carácter de como somos Suprema Corte,

entonces podemos todo, creo que en lo más mínimo ha sido esa la intención, ni jamás, al menos yo, he dicho que lo hacemos porque podemos, creo que se dieron argumentos que pueden compartirse o no, pero se dieron argumentos de por qué ésta era una manera de poder recepcionar el cumplimiento de sentencias internacionales, ya hay votaciones mayoritarias, al final, incluso, unánimes, que también acordamos que eran definitivas.

Consecuentemente, creo que sobre esa base debemos analizar el documento que plantea el Ministro Cossío, entiendo que haya quien tenga todas, no sólo las reservas sino quien esté abiertamente en contra del criterio mayoritario, pero como sucede, yo lo digo como sucede conmigo que tradicionalmente quedo en minoría, pues uno tiene que respetar el criterio de la mayoría y seguir votando en contra para ser consistente, pero no es el momento de volver a analizar cuestiones que ya fueron ampliamente discutidas y que ya fueron votadas, y consecuentemente, yo me adhiero a la propuesta de que votemos punto por punto el documento Presidente, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Presidente. Yo no pretendo reabrir ninguna discusión, quiero expresar mi punto de vista en relación con esta propuesta concreta que nos hace el Ministro Cossío. A mí me parece que en muchos de los puntos concretos que se proponen se parte de la base de que esta determinación que ha tomado la Suprema Corte de Justicia en este expediente Varios, resulta obligatoria cual si fuera una sentencia con fuerza coercitiva en un contradictorio, creo que esa discusión no la hemos tenido.

Si estas determinaciones constituyen una resolución de carácter obligatorio para todas las autoridades judiciales de este país, creo que esa discusión no se ha dado, pero aun sin darse, quiero exponer que desde mi punto de vista no hay en este documento

dictado por esta Suprema Corte la fuerza coercitiva necesaria, y desde mi punto de vista no tiene sustento competencial para poder establecer obligaciones como las que se proponen en este documento.

Sólo por citar algunas, en el punto dos se establece que el Poder Judicial de la Federación no es sólo la Suprema Corte de Justicia, sino el Poder Judicial de la Federación deberá garantizar que la averiguación previa, abierta respecto al caso ***** , se mantenga bajo conocimiento de la jurisdicción ordinaria; y luego se aclara, que esto implica que una vez consignada la investigación ante un juez Federal, los hechos investigados no pueden ser remitidos al fuero militar, ni debe serle reconocida competencia alguna al mencionado fuero. A mí me parece que si no estamos en el contexto de una jurisprudencia obligatoria, estamos involucrándonos en un ámbito que corresponde a la independencia de los jueces; y otro aspecto que quiero precisar, ya comentamos en este Pleno que de la sentencia del caso ***** , sí se desprenden criterios que pueden ser obligatorios para los jueces en casos subsecuentes, pero esa obligatoriedad deriva de la propia sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no de un documento elaborado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el punto tres, se dice: “Que todos los jueces del Estado Mexicano a partir de este momento, están facultados para inaplicar las normas generales”. Insisto, podemos concluir que esta es una consecuencia derivada de la sentencia del caso ***** , pero a mí me parece que la Suprema Corte en un expediente Varios no puede establecer obligaciones para los demás jueces; en fin, hay alguna otra como: El Poder Judicial de la Federación deberá adecuar todas sus subsecuentes interpretaciones constitucionales y legales sobre la competencia material y personal de la jurisdicción militar con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, insisto en mi punto, puede ser una consecuencia de la sentencia, pero en este documento que estamos nosotros elaborando, me

parece que no puede tener fuerza vinculativa; y finalmente dice: “Este Tribunal Pleno ordena -¡ordena!- que deberá garantizarse en todas las instancias conducentes el acceso al expediente y la expedición de copias del mismo para las víctimas”. Me parece que excede la competencia de esta Suprema Corte de Justicia, pero además, insisto, votaré en contra de estos puntos, por lo menos del dos al quinto, en congruencia con mi postura anterior y partiendo de la base de que en un expediente Varios, no puede establecerse jurisprudencia obligatoria y no puede darse una fuerza vinculativa a estas determinaciones para todas las demás autoridades judiciales al menos del país. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Pardo Rebolledo.

Estamos en situación de ir votando este documento punto por punto, le voy a pedir al señor Ministro Cossío Díaz que vaya, si no hay inconveniente, dándole lectura en tanto que hay algunos párrafos que están, los tenemos todos, sombreados, sí; entonces, estos párrafos sombreados son eliminados en su propuesta o de su propuesta, hago esta advertencia, pero para que no haya absolutamente ninguna duda, vamos a ir dándoles lectura uno a uno, y vamos a manifestar si forma parte del Considerando Décimo, donde estamos determinando precisamente las obligaciones concretas que se derivan de estos apartados 345 a 348 de la sentencia *****, que generan obligaciones concretas para el Estado Mexicano en el tema Poder Judicial. Señor Ministro Cossío Díaz, si es tan amable.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¡Cómo no! señor Presidente.

El punto primero y como lo decíamos hace un rato, pensamos que deriva de los párrafos 346, 347 y 348 de la sentencia mencionada, y básicamente se refiere a la obligación de generar cursos para el Poder Judicial de la Federación en dos temas fundamentales; en

primer lugar. En el conocimiento general de la jurisprudencia y del sistema en general de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Y en segundo lugar, los cursos más particularizados en relación a cómo los juzgadores debemos acercarnos a un delito de realización tan complicada como es el de desaparición forzada de personas.

Esto en una medida importante estaba en el proyecto de la señora Ministra Luna Ramos y ésta es la propuesta concreta señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración, es cierto lo que dice el señor Ministro Cossío, este apartado está desarrollado en la propuesta concreta, relacionado con los puntos concretos de la sentencia en lo correspondiente, particularizadamente a estas obligaciones de capacitación, etcétera. Está a su consideración. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sólo para reiterar lo que he sostenido durante todo este asunto, en el que ésta como otras obligaciones son excesivas respecto de las facultades de la Corte Interamericana que no tiene que ver directamente, —desde mi punto de vista— con la reparación individualizada al señor ***** , que desde luego es el efecto inmediato y concreto del artículo 63 de la Convención, pero además considero que estos cursos y estas cuestiones no corresponden a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del sistema y organización del Poder Judicial de la Federación. Existen ámbitos de competencia administrativa muy concretos y bien definidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en donde este tipo de tareas le corresponden a un órgano que se llama Instituto de la Judicatura Federal, que está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y a quien considero le correspondería en su caso, el cumplimiento de estas obligaciones de establecer cursos, programas de capacitación conforme a las

normas, amplitud y condiciones que esta institución jurídica, legal y competente para hacerlo considere hacerlo. Por eso, en ese sentido yo estaré en contra de este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Ministro Aguilar Morales. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, quizás señor Presidente, con el ánimo de darle salida a esto —y perdón por que es una idea de bote pronto, dado que están surgiendo así— quizás con que en el punto primero, simplemente se pusiera una expresión genérica como la de la Constitución, a través de las instancias competentes, se pudiera salvar la objeción del Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, continúa a discusión.
Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con lo dicho por el Ministro Aguilar Morales, pero además hay fundamento constitucional, el artículo 100 de la Constitución —si mal no recuerdo— le da la atribución al Consejo de la Judicatura Federal, del que depende el Instituto para instruir, capacitar, y actualizar a todos los órganos del Poder Judicial de la Federación, excluida, —desde luego se entiende— la Suprema Corte; entonces, el hecho de que nosotros cobremos un protagonismo donde no nos corresponde, a mí me parece inadecuado, y también en esta consulta Varios. Esto ¿Qué quiere decir? ¿Que no podemos dar los cursos en la Suprema Corte si nos place? ¡No! Yo creo que sí podemos, pero no por obra y gracia del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Bastaría un Acuerdo General que se publique y que la Corte dé los cursos que quiera al interior de la misma, o fuera de ella si le place, pero no vincular el caso ***** , con esto.

En conexión con el caso ***** , fuera manos de la Suprema Corte en este tema, solamente el Consejo de la Judicatura puede determinar alcance, intensidad y características de las capacitaciones que debe de dar, de acuerdo con su criterio en el sentido del cumplimiento. Nosotros no podemos hacer más que eso, marcarles que les resulta eso, para que ellos tomen sus decisiones, no superponernos a ellos y decirles lo que deben o no hacer. Esto no podemos hacerlo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Aguirre Anguiano.

Quiero comentarles, la manera en que estamos tomando su parecer para tener una votación, prácticamente es estar o no estar de acuerdo con la propuesta que se está haciendo para incluirse en este Considerando Décimo, que integre este documento que formalizará la participación de la Suprema Corte o del Poder Judicial de la Federación en el cumplimiento de esta sentencia en los apartados correspondientes, esto para situarlos en contexto.

Entonces, aquí es una primera propuesta decir: En relación con el contenido de tales apartados de la sentencia, habrán de generarse —se dice— y vienen los cursos a los cuales se refieren precisamente los puntos de la sentencia: capacitación, operadores, etcétera, y se determina qué cursos habrá que hacer como una medida de participación para efectos de cumplimiento; se está o no se está de acuerdo con ella, tenemos ya aquí expresiones en el sentido de algunos sí, otros no. Vamos a tomar una votación del primer punto. ¿Se está a favor o en contra, señores Ministros? Sí señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Yo nada más para hacer una aclaración señor Presidente.

Como decía yo, desde mi punto de vista este documento no tiene fuerza vinculativa y desde esa perspectiva estaría de acuerdo con la impartición de estos cursos y programas, pero sólo por lo que se refiere a los que aquí se prevén por parte de las Casas de Cultura Jurídica de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque no veo cómo podemos obligar al Consejo de la Judicatura Federal con esta determinación.

Entonces, yo estaré de acuerdo con estos cursos en lo que depende de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso creo que debiera incluirse también al personal profesional y por qué no a nosotros mismos en estos cursos de actualización y de capacitación en estos temas que aparentemente tienen que impartirse de aquí en adelante, pero asumiéndolo como una obligación de la Suprema Corte de Justicia, como una acción que va a tomar como reflejo de la determinación que estamos analizando, y en esa medida, creo yo que sólo podríamos asumir la obligación de lo que depende de esta Suprema Corte de Justicia nada más. Así es que estoy de acuerdo con la impartición de cursos, pero con esta salvedad señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Creo que es muy importante el encabezado del documento que nos propone el señor Ministro Cossío Díaz.

Habiendo concluido este Tribunal Pleno que todas las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que el Estado Mexicano sea parte, ¿Son vinculatorias para el Poder Judicial de la Federación, los efectos de la presente resolución?

Creo que aquí debemos precisar que los efectos de la sentencia internacional que aquí se analiza, son los siguientes: Es decir, de dónde sale la fuerza para desarrollar todas estas acciones. ¿Del

análisis que hemos hecho aquí en la Corte o del valor que tiene la sentencia internacional? La fuerza vinculatoria viene de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¿Qué hacemos nosotros? Estudiar la sentencia, y decir: Para cumplir con lo resuelto hay que hacer toda esta serie de cosas. ¿Quién las va a hacer y cómo? Pues dentro de las respectivas competencias, ya se dice más adelante que el señor Presidente de la Corte, como Presidente del Consejo debe hacer las gestiones para los cursos que son a cargo del Consejo, no estamos desde aquí dando órdenes concretas de lo que el Consejo debe hacer. La orden viene de la sentencia cuyo cumplimiento nos hemos manifestado dispuestos a hacer. Por esto, estoy de acuerdo con este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos la votación.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Presidente, quiero hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Presidente, es en relación con lo que acaba de decir el señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

Tengo entendido, hasta donde escuché, que el señor Ministro Cossío Díaz hizo una propuesta de establecer que estas consecuencias son las que se desprenden de las votaciones que tomamos, creo que es así, es decir, obviamente se desprenden en primera instancia de la sentencia del caso *****, pero se desprende de las votaciones que ya asumimos.

Entonces, votaría sobre la base de esta aclaración en el preámbulo que hizo el Ministro Cossío Díaz que parece que pasó inadvertida y

que a mí me parece de gran relevancia, y por supuesto por lo demás, estoy de acuerdo con esta parte, también entendiendo que se votaría con el ajuste que propuso el señor Ministro Franco. Gracias.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente, agradezco mucho al Ministro Zaldívar este comentario. Efectivamente, en primer lugar el Ministro Franco había puesto en el ámbito de sus competencias, por ejemplo, en la página ciento veinte del proyecto de la señora Ministra, en el párrafo cuatro, ahí ya hay una forma de expresión en este sentido que se puede referir; y en segundo lugar, sí es muy importante esto que había dicho el Ministro Zaldívar, y que ya habíamos aceptado, en el sentido de que estamos no sólo hablando ya de las medidas administrativas, sino del conjunto de efectos, más medidas concretas; le podemos llamar de distintas formas, en derecho internacional esto suele llamarse reparaciones como un término genérico, en fin. Por eso hasta ahora le he designado, a solicitud de ustedes, medidas para efecto de que se sepa qué es lo que vamos a hacer, pero sí efectivamente, y que bueno que lo recuerda, ya lo había aceptado en el sentido de que son las consecuencias naturales de todo lo hasta aquí ya votado. Así ajustaría el proyecto señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con los ajustes propuestos por el señor Ministro Cossío, tomamos votación a favor o en contra de esta propuesta concreta del Punto Número Uno, con los ajustes aceptados, reitero.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Por los motivos y fundamentos que expresé, estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con este punto, con las salvedades que expresé en mi intervención.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra, por las razones expuestas.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta modificada contenida en el Primer punto que se ha estudiado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: HAY DECISIÓN EN ESTE PUNTO. Continuamos. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Nada más permitirme anunciar que haré un voto concurrente por lo que hace a este punto en concreto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Les pediría al término de los puntos que vamos a discutir, hacer esta mención, porque a lo mejor hay otras salvedades. Punto Número Dos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Presidente. Ya lo tienen ustedes, pero de manera sintética, el párrafo 332, obliga al Estado Mexicano a garantizar que una averiguación previa

que empezó en la jurisdicción militar, que posteriormente pasó a la jurisdicción penal u ordinaria, no vuelva a este sentido. Esto por supuesto lo entendemos en el caso de realización de los actos que en su momento se tuvieran que ir realizando por parte de los órganos correspondientes. Entonces, esta es la segunda propuesta señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor Presidente, hasta donde recuerdo, la averiguación previa en el Código Federal de Procedimientos Penales, corre a cargo del Ministerio Público, ante el juez solamente la preinstrucción. Es una obligación que atañe al Ejecutivo no al Judicial, estoy en contra de la propuesta, no veo cómo nos podamos conectar con ella. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos, inclusive el párrafo 332 lo dice muy claro: “A través de sus instituciones competentes” Y conforme a nuestras leyes y sistema penal le corresponde al Ministerio Público llevar la averiguación previa, inclusive las causas penales que dice el propio párrafo 332, no le corresponden al Poder Judicial de la Federación. Cosa muy distinta que podría ser quizá de conocimiento a través de un juicio de amparo, por ejemplo, pero como competencia que le corresponde, no es al Poder Judicial de la Federación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Si no hay observaciones, tome votación por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, por las razones que expuse.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Estoy con la propuesta, respetándose las atribuciones del Ejecutivo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, SILVA MEZA: También.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta contenida en el Punto Número Dos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: HAY DECISIÓN TAMBIÉN EN ÉSTE.

Continuamos señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¡Cómo no señor Presidente! Ahora vamos al párrafo que tuvo una discusión y distintas opiniones en el sentido de que el párrafo 339 de la sentencia está obligando al Estado Mexicano a que lleve a cabo, bueno, más bien, que el párrafo 339 de la sentencia dice que: “Todos los jueces mexicanos, a partir de este momento y de conformidad con el artículo 1º constitucional están facultados para inaplicar las normas generales que a su juicio se consideren transgresoras”, de esto creo que hemos tenido una

discusión larga, se tomó una votación que usted refirió hace un momento de una mayoría de siete votos en el sentido de que efectivamente deberíamos tener una condición de inaplicación y en este sentido se está proponiendo que en su momento, por parte legitimada, puede ser la propia Presidencia de la Corte o cualquiera de nosotros, solicitemos la modificación de la jurisprudencia P./J. 74/99, este es el punto que está a debate.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo tendría una sugerencia que en nada modifica, respetuosamente sugeriría retirar esta expresión de “a partir de este momento”, es un criterio que ya votamos y es donde nos pronunciamos, entonces para no darle una puntualización de esta manera que podría inducir a muchas situaciones de hecho complicadas, entonces respetuosamente yo sugeriría nada más la supresión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, ¡Cómo no!

La expresión, señor Ministro ponente, en el párrafo que a mí me inquietaba queda modalizado, de que se modifique se sigan los canales, etcétera y el resultado que tenga ¿Verdad?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero para que no sea el imperativo que modifique sino que se proponga la modificación y siga los canales.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente, si le parece lo fraseamos en términos de la Ley Orgánica y por supuesto aceptando esta supresión que el Ministro Franco nos está proponiendo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay alguna otra observación, señor secretario por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra de la propuesta, el párrafo 339 que sí discutimos hasta la nausea anteriormente, no da para ello.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Como voté durante la discusión de ese tema, estoy en contra de este punto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con la propuesta modificada.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta modificada respecto del Punto Número Tres.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: HAY DECISIÓN TAMBIÉN EN ESTE PUNTO.

Continuamos. Punto Cuatro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¡Cómo no señor Presidente! Gracias. En el párrafo 340 de la sentencia nos parece que se propone una obligación para que se lleve a cabo una adecuación de las subsecuentes interpretaciones constitucionales y legales sobre la competencia material y personal de la jurisdicción militar con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Por supuesto no es para este caso concreto en esta condición sino como una aceptación de que, lo decía el Ministro Ortiz en las sesiones anteriores, cuando tengamos casos de este tipo, y después va a venir dos puntos más adelante la idea general de esto, adoptemos estos criterios interpretativos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy bien. En este punto tengo dos reservas. La primera, lo que votamos fue que los criterios son orientadores, los de la Corte, consecuentemente creo que se debe tomar en cuenta; el segundo aspecto que a mí me importaría —insisto— estando en esencia de acuerdo con el punto es que en el contexto en que lo discutimos, lo que buscamos es que esos criterios sean orientadores y se internalicen al sistema jurídico mexicano a través de los casos concretos de que conozcamos. Consecuentemente, creo que esto es muy importante que pudiera de alguna manera matizarse, porque aparentemente este criterio

como se está proponiendo, en mi opinión, no responde a lo que específicamente votamos.

Yo quisiera suplicar al Presidente que pudiéramos considerar esto y primero ver si están de acuerdo para el segundo punto que quiero proponer señor Presidente, para no mezclar las cosas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Ministro Presidente. Lo que dice el señor Ministro Franco me parece muy atendible, siempre y cuando estos criterios orientadores, como se votó, sean en relación a otras resoluciones de la Corte Interamericana en donde el Estado Mexicano no sea parte, porque cuando el Estado Mexicano es parte es una sentencia condenatoria al Estado Mexicano; entonces sí, los criterios orientadores se votó como criterios orientadores en los casos que la Corte resuelva de diferentes Estados.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor Presidente creo que esta distinción que hace la señora Ministra está claro, las sentencias son obligatorias, primero; segundo, tiene razón el Ministro Franco que la votación mayoritaria fue por vía de que eran orientadores esta parte de los precedentes o para llamarle en el lenguaje nuestro “jurisprudencia”; algunos otros tuvimos una votación diferente, yo haría, por supuesto —en el sentido de la votación mayoritaria— el ajuste porque este es el sentido mayoritario de lo orientador, yo ya lo anunciaré al final, pero haría una reserva para utilizar y darle sentido a la expresión “vinculante” que en su momento y en el contexto en que voté, pero por supuesto lo hago así porque entiendo que ese es el sentido mayoritario señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esta adecuación responde precisamente a lo votado, es para todos ustedes, todos nosotros, en ese sentido y la modificación será “debería de tomar en consideración los criterios orientadores de” ¿y esa sería?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En ese sentido y así determinado está a su consideración. Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también haría la reserva para decir que son vinculantes señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. Procedemos a la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo estoy en contra de la propuesta, porque no hay sentencia alguna que vincule al Poder Judicial de la Federación respecto del 57. Segundo, es exclusivamente al Legislativo, razón por la cual otros criterios que pudiera haber respecto al tema de los militares en ejercicio de sus funciones podrán o no ser orientadores. En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo con la propuesta con un par de reservas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la reserva modificada.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra porque en un expediente Varios, desde mi punto de vista, no se pueden establecer deberes para todo el Poder Judicial de la Federación.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Estoy con la propuesta modificada y en los términos del voto de la Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con la propuesta modificada y con las reservas que anuncié.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con la propuesta modificada y también con la reserva que ha hecho la minoría en ese sentido en relación con la fuerza vinculante.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Obviamente yo también con la reserva, yo lo que estoy diciendo “pues esto ya es la consecuencia de lo que ya se votó” no se vaya a pensar que aquí esto modifica mi voto anterior. Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta modificada del punto cuatro, con las salvedades de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: HAY DECISIÓN EN ESTE PUNTO.

Continuamos con el quinto si es tan amable.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Cómo no señor Presidente. En este caso de acuerdo con los párrafos 252 y 256 de la sentencia, lo que se está aceptando es que esta Suprema Corte deberá garantizar en las instancias correspondientes —instancias refiriéndose a procesos— el acceso al expediente y la expedición de copias del mismo para las víctimas, por supuesto esto en el ámbito de sus competencias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Presidente quiero hacer del conocimiento de este Tribunal Pleno lo siguiente: Yo tengo turnado en mi ponencia el Amparo en Revisión 168/2001 en el cual son quejas la Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A. C. y otra, en donde se plantea el acceso al expediente de averiguación previa que se encuentra ante la Procuraduría General de la República por los hechos del caso *****. La consulta que hago al Pleno es si esto que estamos votando ahora, obviamente atendiendo a las peculiaridades del caso, que en este momento no las tengo en mente porque está apenas en proceso de estudio el asunto, obliga para resolver en este sentido; yo entendería que sí, pero tengo la obligación de plantear esta peculiaridad a este Tribunal Pleno. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración señora y señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ¿La consulta que hace el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La consulta que hace el señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Bueno, a mí me parece que no debemos de vincular una cosa con otra. Un asunto de carácter jurisdiccional que tiene a su cargo en su ponencia el señor Ministro Zaldívar, cómo va a quedar vinculado a lo que digamos o no digamos aquí. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún comentario? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, estaría en la lógica de lo que he planteado, en realidad este es el criterio de la Corte Interamericana, de hecho está en la parte considerativa. Consecuentemente, creo que esto se puede salvar para algunos que tenemos reserva en cuanto deben ser criterios orientadores si así se explicita, se deberá tomar en cuenta el criterio orientador previsto en los párrafos tales; consecuentemente, quedará la decisión en el ámbito de las competencias, en este caso de la Primera Sala. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón, señor Presidente, creo que aquí sí estamos teniendo una diferencia de fondo porque lo que se votó eran criterios orientadores, era la jurisprudencia de la Corte Interamericana en asuntos en los cuales México no era parte, todas las sentencias condenatorias al Estado Mexicano, votamos que son obligatorias en sus términos, entonces, entiendo, además porque participo de este punto de vista, pero aunque no participara, voy a elaborar —en su caso—, esta ponencia, sobre este criterio del Tribunal Pleno, simplemente, pues quería advertir de esta situación sobre todo para los integrantes de la Sala en su momento que haya la votación de este asunto, pero creo que aquí no estamos en un criterio orientador, aquí estamos en un criterio que es obligatorio. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro. Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, yo no podría comprometer mi criterio desde ahorita a cómo se va a resolver el asunto que tiene en su ponencia el señor Ministro Zaldívar, que ya hará un planteamiento concreto y específico, tomará en cuenta lo que considere que deba tomar en consideración para establecer en su momento la votación que respecto de ese asunto y con el entorno jurídico que él quiera señalar, podamos pronunciarnos al respecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: El artículo 20 constitucional, inciso c), dice: “De los derechos de la víctima o del ofendido” En la fracción I establece como derecho: Ser informado del desarrollo del procedimiento penal, y en la fracción VII. Tiene la víctima derecho de impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, suspensión, cuando no esté satisfecha. Para mí, de aquí surge ya un derecho, a que la víctima tenga acceso al expediente y a que se le expidan las copias, decirlo ahora en este documento, estoy totalmente de acuerdo con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor Presidente, para mí por el contrario, dado que existe un fundamento constitucional, incluso medios de impugnación previstos en la Constitución a desarrollarse por la víctima, a mí me parece absolutamente ocioso decir esto aquí. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Retiro mi reserva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay observación, algún comentario, tomamos una votación por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, por las razones expuestas.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con la propuesta.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta contenida en el punto número cinco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: HAY DECISIÓN.

Continuamos, señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí, gracias señor Presidente, el último punto es el que estábamos identificando con la propuesta del señor Ministro Ortiz Mayagoitia, precisamente para dar cumplimiento a las obligaciones que hemos asumido en estas votaciones respecto de casos concretos, entonces, se está proponiendo informar a los tribunales correspondientes que tengan asuntos de este tipo, de los términos del caso de ***** , para que

lo informen a esta Suprema Corte a efecto de que esta Suprema Corte esté en posibilidad de ejercer la facultad de atracción que nos confiere la Constitución y la Ley Orgánica. Esa es la propuesta señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más aclarar que no lo consideramos como atracción sino como competencia originaria.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Tiene razón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Reasunción.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Reasunción. Sí, aquí está, y tiene razón. Como competencia original, sí. Gracias señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Perdón, yo quisiera una modalización. Está bien reasumir la competencia originaria, pero también la atracción de aquellos otros casos en que sea necesario, y la instrucción a los jueces que propone el párrafo siguiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, yo estoy de acuerdo desde luego con el segundo párrafo, para que podamos saber qué asuntos existen, pero lo que votamos fue ejercer la facultad originaria de estos puntos, inclusive con la propuesta del propio señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Porque se reasuma para ver libremente después de la discusión qué criterios aplicamos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la inclusión y modalización que se ha hecho, o la adición más bien. Tome votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor, con el énfasis que puse en mi anterior intervención.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la propuesta modalizada.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta modificada en los términos que propuso el Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: De acuerdo con este punto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con la propuesta modificada.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta modificada contenida en el punto número seis.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Hay algún otro punto o no para informar de este Considerando Décimo y último de este expediente? Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No sé si sea oportuno en este momento que se tome registro de mi solicitud de hacer un voto diferenciado con todo lo que se ha resuelto –si resolución se puede llamar– lo significado en este asunto Varios; entonces, que se me pase por favor después de que se haga el documento que considere final el ponente, para anexarle este criterio diferenciado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma razón y registro. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Presidente. Yo nada más quisiera enfatizar –porque luego a veces en la información no se precisan algunas cuestiones– que los votos que yo he emitido en contra de este documento de ninguna manera deben ser interpretados respecto de que la sentencia de la Corte Interamericana no genere obligaciones para el Estado Mexicano, de ninguna manera sostengo eso, todo lo contrario, que sí se derivan criterios que deben ser atendidos por los jueces y todas las autoridades del Estado Mexicano, mi único punto –como ya lo expresé– es que esta determinación en un expediente Varios no puede tener fuerza vinculativa para las demás autoridades, y que en todo caso las obligaciones que se precisan en este documento derivan –como ya lo decía el Ministro Ortiz Mayagoitia– directamente de la sentencia de la Corte Interamericana, no de que nosotros hagamos un repaso o tengamos que recordarle a las demás autoridades cuáles son sus obligaciones derivadas de esta resolución internacional. Quise hacer énfasis en ese aspecto. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Pardo Rebolledo. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente: Dos cuestiones nada más: La primera anunciar que haré voto particular en la parte relativa a la votación sobre la no vinculatoriedad de los criterios de la Corte Interamericana, y someter como una propuesta a este Tribunal Pleno que por lo delicado y trascendente del asunto pudiéramos discutir y analizar el engrose en una sesión privada en su momento. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, así se hará. Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sólo para anunciar que yo también haré voto particular en muchos de los puntos, para establecer con claridad cuál es el criterio que he reiterado en estas discusiones de todos estos días, señalando que la obligación del Estado Mexicano, de cumplir con las sentencias a que se comprometió en el Pacto de San José, es precisamente, en cumplimiento a los términos en que se comprometió y por lo tanto, de los alcances y competencias que ahí se establecieron para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en este caso serían para reparar las violaciones del señor *****.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Valls Hernández.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, gracias señor Presidente. Sólo para anunciar que, en su caso, me reservo el derecho para hacer algunos votos concurrentes o particulares, según fuera el caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Yo quisiera sugerir respetuosamente, que dada la importancia que tiene esta resolución que hemos adoptado y que

tiene un impacto en el orden jurídico nacional, que va a todos los órdenes y a todos los niveles, particularmente el de la Judicatura nacional, se ordenara su publicación, para que se conociera –lo sugiero respetuosamente– y aprovechando, simplemente decir –ya lo había anunciado– que me reservo el derecho de hacer voto concurrente, una vez que conozca el engrose, gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Franco. Señor Ministro Ortiz.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: También creo que debe remitirse copia de estas determinaciones a la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es la encargada de establecer la relación con la Corte, porque están pidiendo informaciones, y siguiendo la manera en que el Estado Mexicano cumple con esta resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Recuerdo a ustedes que precisamente concluye la propuesta de este proyecto con una determinación –y así expresamente lo dice– dice: Por lo expuesto y fundado, se determina –no resuelve– esto en el Vistos, habrá que modificarlos. Vistos para resolver y no para determinar el cumplimiento, etcétera. Los puntos de este tema son: Primero –que fue el objetivo precisamente de la formación de este expediente Varios– determinar la participación del Poder Judicial, por eso, el punto Primero es: La participación del Poder Judicial de la Federación en la ejecución de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso ***** contra los Estados Unidos Mexicanos, se circunscribe a los términos precisados en la presente decisión. Segundo: Infórmese esta determinación al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, para los efectos que

haya lugar. Son los dos puntos que están a su consideración, si están de acuerdo con ellos, en forma económica lo consulto, esos serían los puntos decisorios, que están sometidos a la ratificación de las votaciones que ahora consulto a todos ustedes, a fin de tener una decisión final, un cómputo final que haga la Secretaría General de Asuntos Jurídicos, ya cuando se levanten las actas correspondientes, pero que quede constancia de ello. Pregunto: ¿Se ratifica el sentido de las votaciones hechas por cada uno de nosotros, que hemos venido expresando en el presente asunto, en forma económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

ESTÁN POR UNANIMIDAD RATIFICADAS LAS DECISIONES DE CADA UNO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y ANOTADAS CADA UNA DE LAS RESERVAS QUE HAN HECHO EN EL SENTIDO DE SUS VOTOS, LA EXPRESIÓN DE SALVEDADES Y LA EXPRESIÓN TAMBIÉN DE LA FORMULACIÓN DE VOTOS PARTICULARES.

Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Nada más para solicitarle que me incluya también en esa reserva de voto particular en algunos puntos y voto concurrente en otros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto, quedan éstas determinadas. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En torno a la propuesta de don Fernando, creo que iba a insistir él, creo que debemos aportar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dicho lo cual y obtenidas estas votaciones, la propuesta del señor Ministro Franco, en el sentido de que se haga la publicación de esta determinación y que la entendemos con absolutamente toda la discusión, los debates, la votación, etcétera, está a su consideración, este Pleno lo autoriza **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Está autorizado para que en su

momento oportuno, con todo el engrose, etcétera, se haga la publicación y difusión correspondiente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Incluyendo los votos particulares, debates y todo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Absolutamente todo, participaciones, votos, salvedades. Integralmente va a quedar la publicación de este asunto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón señor Presidente, entiendo que también sería todo esto en la página de internet.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Desde luego, hacemos la publicación a través de los medios impresos o electrónicos e inmediatamente los oficiales, todos los medios oficiales.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, señora y señores Ministros, se ha llegado a la conclusión de este importantísimo asunto, estamos inmersos como Poder Judicial de la Federación y nosotros como Tribunal Pleno de este Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en una dinámica motivada por los tiempos, por los tiempos que han requerido de modificaciones constitucionales trascendentes; una de ellas, la reforma constitucional en materia de derechos humanos ha estado presente en la discusión de este asunto, no ha cumplido mucho tiempo de haber entrado en vigor y ha estado presente, inmersa en esta decisión.

La decisión que hemos estado construyendo en las últimas sesiones de este Tribunal Pleno, ha recibido la presencia de estas modificaciones, modificaciones constitucionales que determinan un

nuevo paradigma en la interpretación constitucional que junto con la reforma constitucional en materia de amparo, se ha dicho y lo hemos dicho nosotros en corto, en público y en privado, ha variado el rostro de la justicia constitucional de aquí en adelante.

Esta resolución es expresión precisamente de ello, se ha determinado la apertura en el conocimiento para muchos jueces, para todos los jueces del Estado Mexicano y para muchas autoridades en la protección de los derechos humanos.

Éste debe entenderse, así lo debemos entender, como parte de un proceso de cambio cultural estructural de nuestro régimen constitucional que incluye no sólo la ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos en 1980, y la aceptación expresa del Estado Mexicano a someterse a la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1999, sino constituye un eslabón más en una cadena de actos que ponen a la vanguardia a nuestro régimen constitucional respetuoso de los derechos humanos.

La resolución de hoy, consolida nuestro Estado democrático de derecho, nos acerca a conseguir que la nuestra sea una nación en la que los derechos humanos verdaderamente se respeten, el esfuerzo ha sido de todos ustedes, señoras y señores Ministros, en la construcción de esta determinación; por lo que concierne a nuestra responsabilidad, como parte del Estado Mexicano y así debemos asumirlo.

Este resultado —no podemos desconocerlo— responde a la actividad constante de la sociedad civil que por décadas se ha expresado en la necesidad de ajustar nuestras leyes y resoluciones en materia de derechos humanos con los estándares reconocidos en la comunidad de las naciones.

Así debe entenderse la actividad desplegada a lo largo de este tiempo por los Poderes del Estado: El Ejecutivo, negoció y firmó los tratados que nos obligan como integrantes —aquí se ha dicho— “de buena fe”, de la comunidad internacional en general y de la interamericana en particular. El Legislativo, contribuyó a que este caso se resolviera hoy, como se ha resuelto, ratificó esos instrumentos internacionales y realizando su labor más cotidiana, cambió recientemente —lo decíamos— el rostro de la Constitución, para aclarar que el texto que nos contiene a todos, existe, fundamentalmente para garantizar la máxima protección de los derechos humanos de las personas, labor de Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo.

Y a nosotros, los jueces mexicanos, en particular nosotros, miembros del Poder Judicial de la Federación, hemos podido continuar con esta cadena que no se detiene aquí, pues debe seguir creciendo para afianzar la cercanía de los Poderes constituidos con la sociedad a la que sirven. Insisto, han sido muy valiosas las discusiones de este Tribunal Pleno —así lo considero— han sido muy valiosas sus aportaciones en la discusión. El diferendo nos legitima, la unanimidad nos fortalece.

Ésta ha sido la decisión de este asunto que se ha calificado como histórico. Estas reflexiones, no quería dejarlas de lado, son muchos los compromisos que tenemos con la Constitución, y este Tribunal Pleno así habrá de seguir, estoy seguro.

Sabemos que esta Suprema Corte de Justicia debe entrar en receso, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que dice: “Que la Suprema Corte de Justicia tendrá cada año dos períodos de sesiones: El primero, comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio”. Sin

embargo, no tenemos asuntos, sí por resolver, pero no por iniciar, en tanto que quedarían inconclusos.

Tenemos el día de mañana donde habremos de seguir con la labor administrativa, la firma de los engroses, el reencauzamiento de esta decisión en particular y otras que están en camino. De esta suerte, sin menoscabo de que la respectiva Comisión de Receso ejerza en el citado período las atribuciones jurisdiccionales y administrativas señaladas en los artículos 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, les pediría que nos pusiéramos de pie para hacer la clausura correspondiente.

“SEÑORAS Y SEÑORES MINISTROS, ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA HOY, CON EFECTOS A PARTIR DEL VIERNES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, CLAUSURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO”.

Los convoco a la sesión pública solemne de apertura del segundo período de sesiones, correspondiente al año en curso, que tendrá verificativo el lunes primero de agosto próximo, a las once horas.

Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:10 HORAS)

“En términos de lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.